



CSIC EXP.: (REFERENCIA ACAM)

ORDEN DE DE DE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE PRECIOS UNITARIOS APLICABLES A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL (INDICAR ORGANO ENCOMENDANTE), A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO (INDICAR NOMBRE INSTITUTO), PARA LA REALIZACIÓN DE “(TÍTULO DE LA ENCOMIENDA) “

HECHOS

El (INDICAR ÓRGANO ENCOMENDANTE) ha decidido encomendar a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), a través del Instituto de (NOMBRE INSTITUTO) (en adelante SIGLAS INSTITUTO), centro propio del CSIC, la realización de “(TÍTULO DE LA ENCOMIENDA)”, conforme a los artículos 4.1.n) y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Según lo dispuesto en el artículo 5.s) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 diciembre, en la redacción dada por el artículo 6 del Real Decreto 246/2009, de 27 de febrero, dicho organismo tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, y puede asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a programas de ayudas o actuaciones referidas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, instadas por los departamentos ministeriales con competencias en la materia.

De acuerdo con el mismo artículo, las encomiendas de gestión son de ejecución obligatoria para el CSIC, y se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, llevando aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La tarifa o la retribución de la encomienda deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos.

2º.- El artículo 6.3 de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, de delegación de competencias, establece que se delega en el titular de la Subsecretaría del Departamento la competencia para aprobar las tarifas a que se refiere el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando los organismos públicos adscritos al Departamento



ostenten la consideración de medios propios y servicios técnicos del Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

En su virtud, DISPONGO:

APROBAR las tarifas que se detallan en el anexo de esta Orden, al objeto de retribuir las prestaciones derivadas de la encomienda de gestión efectuada por el (INDICAR ÓRGANO ENCOMENDANTE), a través del (SIGLAS INSTITUTO), para la realización de "TÍTULO DE LA ENCOMIENDA".

Madrid, de del
EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
P.D. Artículo 6.3 de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.



ANEXO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL (INDICAR ÓRGANO ENCOMENDANTE) AL CSIC, A TRAVÉS DEL (SIGLAS INSTITUTO), PARA LA REALIZACIÓN DE “(TÍTULO DE LA ENCOMIENDA)”

Concepto	Importe €/Unidad

JND